

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
CIENAGA MAGDALENA**

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO:	47-189-31-05-001-2022-00049-00
DEMANDANTE	JUAN CARLOS SEGURA DE LA ROSA
DEMANDADO	ESE HOSPITAL LOCAL DE SITIONUEVO MAGDALENA, y GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

INFORME SECRETARIAL. Seis (6) de febrero de 2024. Paso al Despacho el presente proceso informando que la audiencia programada no se pudo realizar por cuanto el demandado Hospital Local Sitio Nuevo, No ha dado respuesta a la orden impartida por este despacho en Audiencia celebrada el 25 de septiembre de 2023. Ordene.

Lourdes Gil
Oficial Mayor

AUTO:

Ciénaga Magdalena, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En virtud de lo informado por secretaría, se ordenará requerir a la demandada HOSPITAL LOCAL SITIO NUEVO, a los correos electrónicos:

juridicaesesitionuevo@mail.com esehospitalsitionuevo@gmail.com y esesitionuevo@gmail.com para que cumpla la orden impartida por este Despacho por auto de fecha 25 de septiembre de 2023. **OFICIAR.**

Fíjese nueva fecha para la realización de la audiencia establecida en el art. 80 de C.P.T., Modificado por la Ley 1149 de 2022. La audiencia se realizará de manera virtual de acuerdo a lo establecido en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, artículo 7º, la cual se llevará a cabo a través de la herramienta colaborativa “Lifesize”.

Para lo anterior, los citados **deberán ingresar con treinta (30) minutos de anticipación,** al enlace que será enviado a la dirección del correo electrónico suministrado en el proceso o en su defecto, el que hayan actualizado en el aplicativo que la Rama judicial dispuso para tal fin.

De igual manera, se les informa a las partes, sus apoderados o representantes y, si fuere el caso, los terceros intervinientes, testigos y auxiliares de la justicia, que, de requerir documentos, o todo el expediente, o cualquier requerimiento relacionado con la audiencia programada, podrán solicitarlos a través del correo electrónico: j01lactociena@cendoj.ramajudicial.gov.co

En virtud de lo expuesto, se;

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la demandada E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SITIO NUEVO, a los correos electrónicos: juridicaesesitionuevo@mail.com, esehospitalstationuevo@gmail.com y esesitionuevo@gmail.com para que remita informe acompañando de copia de todos los contratos celebrados con el señor JUAN CARLOS SEGURA DE LA ROSA entre el 24 de abril de 2015 hasta 31 de julio de 2020. **OFICIAR.**

SEGUNDO: Fijar el ocho (8) de abril de 2024 a las 9:00 de la mañana para la celebración de la audiencia del artículo 80 del C.P.T., modificado por artículo 11 de la Ley 149 de 2007, en la cual, se surtirán las siguientes etapas:

- Práctica de Pruebas
- Alegatos de conclusión
- Sentencia y la interposición de recursos

TERCERO: Se les recuerda a los sujetos procesales, sus apoderados o representantes y, si fuere el caso, los terceros intervinientes, testigos y auxiliares de la justicia, que es su deber suministrar al Despacho, previamente y en un término razonable, la dirección de correo electrónico actualizada a la que serán notificados, en caso de haber modificado la misma, en todo caso, se le remitirá a la dirección que haya sido suministrado en el aplicativo que la Rama Judicial dispuso para tal fin. La audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la herramienta colaborativa "Lifesize". **La conexión se realizará treinta (30) minutos antes de la hora programada** al enlace que se le remitirá a su dirección de correo electrónico.

CUARTO: Se les informa a las partes, sus apoderados o representantes y, si fuere el caso, los terceros intervinientes, testigos y auxiliares de la justicia, que de requerir documentos, o todo el expediente, o cualquier requerimiento relacionado con la audiencia programada, podrán solicitarlos a través del correo electrónico: j01lactociena@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

RUBEN DEL CRISTO GALARZA MENDOZA

Firmado Por:
Ruben Del Cristo Galarza Mendoza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral Único
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7af7f7a98ffa8a59173cdb7bff6590c64e2b96487c0e2a58b5bd8b9e6fb3c687**

Documento generado en 07/02/2024 08:42:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>